



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y
COMPETITIVIDAD Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE MADRID PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE ALUMNOS EN
ITINERARIOS INDIVIDUALES DE INSERCIÓN LABORAL.**

En Madrid, a 10 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Tembory Redondo, Subsecretario del Ministerio de Economía y Competitividad, actuando en nombre y representación de este Ministerio, en virtud del artículo 6.1 b) de la Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio, de delegación de competencias, por el que se delega en el Subsecretario de Economía y Competitividad la competencia del Ministro de Economía y Competitividad en materia de acuerdos y convenios de colaboración, establecida en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,.

De otra, D^a Inés Álvarez Arancedo, Presidenta de la Fundación Síndrome de Down de Madrid nombrada por el Patronato el día 27 de mayo de 2014, en nombre y representación de la misma, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de su cargo, y de acuerdo con los Estatutos de la entidad, aprobados el 31 de mayo de 2013.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio en su virtud,

MANIFIESTAN

- 
- I. Que el Ministerio de Economía y Competitividad, atendiendo a los principios de respeto a la diferencia y a la diversidad, igualdad de oportunidades y a la inclusión plena y efectiva, recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, desea realizar en el ámbito de sus competencias, una serie de actuaciones que tiendan a favorecer una progresiva incorporación de las personas con discapacidad intelectual a los distintos ámbitos de la sociedad, de manera más normalizada e inclusiva.
 - II. Que el Ministerio de Economía y Competitividad considera de utilidad el establecimiento de un marco de colaboración que permita la realización de



prácticas a los estudiantes con discapacidad intelectual, permitiendo así completar los conocimientos adquiridos en los planes formativos proporcionados a estos estudiantes por la Fundación Síndrome de Down de Madrid.

- III. Que la Fundación Síndrome de Down de Madrid, Fundación de ámbito autonómico, domiciliada en Madrid, calle Caídos de la División Azul 15 y registrada el día 6 de octubre de 1997 en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, al Tomo IX, Folio 179-202, Hoja Personal 109, es una fundación que trabaja para favorecer la educación y la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual y desarrolla unos programas formativos dentro de los cuales se considera adecuado la realización de prácticas formativas en las dependencias del Ministerio de Economía y Competitividad.
- IV. Que la Fundación Síndrome de Down de Madrid, tiene suscrito con la Universidad Pontificia de Comillas un Convenio específico al Convenio Marco de Colaboración, de fecha 4 de abril de 2014, si bien la colaboración entre la Fundación y el Ministerio de Economía y Competitividad se registrará exclusivamente por lo dispuesto en el presente Convenio.
- V. Que ambas partes consideran de gran importancia el establecimiento de cauces de colaboración para favorecer la formación que facilite la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Economía y Competitividad y la Fundación Síndrome de Down de Madrid proceden a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito del Convenio.

El objeto de este Convenio es establecer fórmulas de colaboración conjunta en el desarrollo de la formación de las personas con discapacidad intelectual, dentro de los itinerarios formativos definidos por la Fundación Síndrome de Down de Madrid, para la inserción laboral de estas personas, facilitando la realización de prácticas formativas en las dependencias del Ministerio de Economía y Competitividad.



Segunda. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de dudas que pudieran presentarse, en que serán aplicables los principios contenidos en el citado texto legal.

Tercera. Protocolos adicionales.

El número de alumnos y alumnas que participarán en las prácticas a que se refiere el presente convenio, así como el calendario y duración de las mismas será establecido en los Protocolos de Actuación que el Ministerio de Economía y Competitividad y la Fundación Síndrome de Down de Madrid firmen anualmente.

Cuarta. Contenidos de las prácticas.

El contenido de las prácticas realizadas en el Ministerio de Economía y Competitividad estará en consonancia con los perfiles profesionales de los diferentes itinerarios formativos que se imparten en Down Madrid (Administración y empresa; Educación, Salud y Deporte; Cultura, Arte y Comunicación; Comercio, Hostelería y Turismo y Medio Ambiente) y en la Universidad Pontificia de Comillas (Tecnodemos y Educademos), así como aquellas otras que se determinen en el protocolo anual al que se refiere la cláusula anterior.

La realización de las prácticas no supondrá, respecto al Ministerio de Economía y Competitividad, la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo.

Durante la vigencia de las prácticas, los alumnos que participen en las mismas, no podrán asumir responsabilidades profesionales ni ocupar puesto de trabajo alguno en el Ministerio, ni siquiera de carácter eventual.

Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que tendrá como funciones el seguimiento de la marcha de las prácticas, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieren plantearse en relación con el convenio y, específicamente, en el desarrollo de la actividad prevista.



Dicha Comisión Mixta estará formada por dos representantes del Ministerio de Economía y Competitividad pertenecientes a la Subsecretaría, y dos representantes designados para tal fin por la Fundación Síndrome de Down de Madrid.

Sexta. Responsables de la formación en prácticas.

El Ministerio de Economía y Competitividad y la Fundación Síndrome de Down de Madrid designarán, respectivamente un responsable y un tutor académico para el seguimiento concertado del desarrollo de las prácticas y la provisión de lo necesario a su buen éxito. Asimismo, si se considerase necesaria su presencia, existirá un preparador laboral que acompañe al alumno en su formación, correspondiendo a la Fundación Síndrome de Down de Madrid su designación. Dicho preparador no asumirá relación alguna con el Ministerio, ni responsabilidades profesionales en el puesto de trabajo.

Séptima. Selección del alumnado.

Corresponde a la Fundación Síndrome de Down de Madrid llevar a cabo la selección del alumnado que realizarán las prácticas formativas a que se refiere este convenio.

Octava. Programación de las prácticas.

Corresponde de manera conjunta al Ministerio de Economía y Competitividad y a la Fundación Síndrome de Down de Madrid preparar la programación de las prácticas formativas a realizar por el alumnado seleccionado.

Novena. Certificación de las prácticas.

Finalizado el periodo de prácticas, el responsable del Ministerio de Economía y Competitividad informará al tutor académico de cuantos elementos de juicio estime oportunos para la valoración final de las prácticas realizadas. Entre estos elementos se encontrará necesariamente el relativo a la asistencia del estudiante.

El alumno recibirá un Certificado de Prácticas, firmado por el tutor académico y el responsable del Ministerio de Economía y Competitividad a que hace referencia la cláusula sexta, donde figurarán las actividades desarrolladas por el alumno.



Décima. Relación laboral.

El alumno en ningún momento estará vinculado laboralmente con el Ministerio de Economía y Competitividad ni percibirá retribución alguna durante la realización de las prácticas.

El Ministerio de Economía y Competitividad y la Fundación Síndrome de Down colaborarán en las actuaciones que procedan en materia de Prevención de Riesgos Laborales

Undécima. Seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

El alumnado, durante el tiempo de realización de las prácticas formativas en las dependencias del Ministerio de Economía y Competitividad, se hallará acogido a un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes contratado por la Fundación Síndrome de Down de Madrid.

Duodécima. Solución de conflictos.

Las partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio.

En el caso de existir conflictos que no se pudieran solventar con el mutuo acuerdo de las partes, será la jurisdicción contencioso-administrativa el órgano competente para la resolución de las controversias.

Decimotercera. Vigencia del Convenio.

La vigencia de este convenio será anual y prorrogable automáticamente, salvo denuncia de cualquiera de las partes con seis meses de antelación. En todo caso, las actuaciones que estén en curso habrán de ser finalizadas con arreglo al convenio o a sus acuerdos específicos.

Decimocuarta. Resolución.

Será causa de resolución del presente Convenio la voluntad manifestada de común acuerdo por las partes o el incumplimiento por cualquiera de aquéllas de los acuerdos contenidos en el mismo.



Decimoquinta. Protección de datos personales.

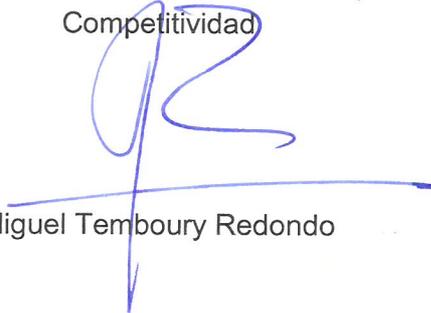
Las Partes se comprometen a respetar la confidencialidad de toda la información y los datos que, por cualquier medio, lleguen a su conocimiento, como consecuencia de las prácticas durante la vigencia de este Convenio, de sus prórrogas y, una vez finalizada su vigencia, por la causa que sea, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y en cualesquiera otras normas de aplicación en la materia

Decimosexta. Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma.

Y de conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes y obligando a las partes que cada cual representan, se suscribe el presente Convenio, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Subsecretario de Economía y
Competitividad



Miguel Temboury Redondo

La Presidenta de la Fundación Síndrome de
Down de Madrid



Inés Álvarez Arancedo